

EL
AMIGO DE TODOS,

6 EL

IDÓLATRA DE LA LIBERTAD.

NÚM. I. MONTEVIDEO MARTES SETIEMBRE 22 DE 1829

Este periódico se publica en la Imprenta Republicana los Martes y Viernes de cada semana: en ella y en la librería de la señora viuda de Yañez, se admiten suscripciones, a un peso cada ocho números.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Siendo llegado el tiempo que los señores representantes den cumplimiento al artículo 33 de la ley sobre libertad de imprenta, que dice: *Esta ley se revisará después de sancionada la Constitución*; es también llegado para que los escritores públicos, se ocupen en proponer, ó ventilar una cuestión tan interesante, pues de ella depende en gran parte, la libertad de los pueblos.

Nosotros vamos á comenzar el penoso examen de ella, contrayéndonos por ahora, sobre los artículos que hablan de la formación de los jurís, ya sea en primera instancia, ya en apelacion.

La benéfica invencion de los juzgados no ha tenido otro objeto que el de conciliar la afligente necesidad de castigar el delito con toda la imparcialidad y li-

beralismo posible; en el modo de juzgarlo. Esta saludable institucion es la mejor garantía del ciudadano que está bajo la ley; ni la inocencia está espuesta a sufrir la injusticia; ni el odio puede influir en la condenacion de un culpado, siempre que el jurí sea compuesto de un tribunal popular, no como el que determina el artículo 9 de nuestra ley de 4 de Junio; cuyo tenor es el siguiente: — “Presente el acusador y el imprecador; si este no quisiese voluntariamente declarar ante el autor del escrito acusado se presentarán mutuamente una lista de siete ciudadanos, que no tenga impedimento para comparecer en el acto al lugar del juicio, y cada uno elegirá tres individuos del lado contrario, y citados los 6 nombrarán otro ciudadano que integre y presida el jurí.

Por este artículo y los que se refieren á los demás que hablan de la formacion de los jurís: se vé fácilmente que no concede la garantía que se debe desear, ni al acusador, ni al acusado; pues por lo regular los hombres que componen estos tribunales, son aserinos partidarios de la parte que les ha nombrado, porque cuando presenta sus listas ya tiene escogidos aquellos que por ningun modo le faltan, á la confianza que ellos le dispensan, y por los mismos en lugar de ser sus jueces, son sus defensores, que aunque conozcan la justicia de la parte contraria, á la que les ha nombrado, no desisten del propósito que tienen de hacerla victoriosa, pues se creen obligados los mas á ello.

Siendo esto así se puede decir francamente que el tribunal se compone tan solo del presidente, el que no todas las veces es imparcial, pues los que están ya elegidos para componer el tribunal ya han que recaiga el nombramiento en sugeto que sea de su misma opinion; este jurí á mas de no dar garantía alguna, es reputan-

te, ante liberal, y contrario á las luces del siglo en que todo camina así á la perfeccion.

El *Amigo de Todos*, cree que el único medio de conciliar estos males, es que los ciudadanos que hayan de ser miembro de alguno de los tribunales de jurados, sean sacado á la suerte de una lista que para el efecto haya elegido el pueblo en eleccion directa, pudiendo la parte previo al sorteo recusar los que crean impedidos.

Esta es una práctica de todas las naciones civilizadas, con particularidad en la República Argentina, de donde debemos siempre sacar el arranque de nuestras instituciones; ya sea por la identidad de principios, ó sea por la abundancia de talentos que hay en ella.

Continuará.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Uno de los deberes mas principales de todo gobierno es el conseniente á justicia. Debe poner todo su esmero en aserla, reinar en el pais, y tomar medidas convenientes para que del modo mas seguro, mas pronto, y menos oneroso á todos, sea administrada. Esta obligacion dimana del pacto mismo de la nacion; pues no con otro objeto los hombres se han ligado con los lazos sociales y consentido en despojarse en favor de la sociedad de una parte de su libertad primitiva, sino con el de gozar tranquilamente de lo que le pertenecía, y de obtener justicia con seguridad: faltaria pues un gobierno á lo que así se debe, y burlaria las esperanzas de los ciudadanos, sino se explicase seriamente hacerla reinar rigurosamente; es una atencion que debe á su

felicidad, á su reposo, y á su prosperidad. La confucion, el desorden, y el desaliento, no tardarian en nacer en todo el Estado en que los ciudadanos no esten seguros de obtener pronta y facil justicia en todas sus desabencias: en este estado, las virtudes civiles desaparecen, y la sociedad se beria defallecida.

La buena justicia llega por dos medios á serla; por las buenas leyes, y por la atencion de los magistrados en observarla, y hacerlas observar asi es que la Republica debe tenerlas siempre sabias, y justas. Si los hombres fueran siempre iguales, justos, equitativos é ilustrados, sin duda las LL. naturales ó las sociales le bastarian. Mas la ignorancia, las iluciones del amor propio, las pasiones hacen ilusorias muchas veces esas LL. sagradas: asi es que no ha habido pueblo civilizado que no haya conocido la necesidad de hacer leyes positivas para castigar los crimines, absolver los inocentes, y para que los derechos de los ciudadanos sean respetados; pero siempre lo han hecho del modo mas analogo á su estencion, y habitantes.

En nuestro pais el que es sumamente espacioso no tenemos mas que dos jueces de primera instancia, uno en lo civil, y otro en lo criminal, y estos establecidos en los confines del Estado, pues no se nos podrá negar que esta capital está establecida en una orilla del Estado, y la grande distancia que hay á los otros departamentos que son linderos con las provincias limítrofes.

En una poblacion como la nuestra, se presentan constantemente con frecuencia mas negocios que los que puede despachar un solo juez por empeñoso, y asi lo que sea su trabajo. La experiencia debe demostrar que no es bastante para dar vado con prontitud á

los asuntos que giran en sus respectivos tribunales. De este principio, y de los vicios que adolece la legislacion española, que no está en mano de los jueces remover, nace generalmente las demoras en las causas. Principiando absolutamente de fijarnos en los casos en que la injusticia, la intriga, la sutileza de los abogados, la mala fé de las partes, y todas esas causas que bulgarmente se alejan cuando se habla de tribunales, influye en el entorpecimiento y dilacion de un litis cualquiera; nosotros pensamos que á la escasez de jueces principalmente debe atribuirse este defecto, y otros inconvenientes, no vienen mas que del principio que dejamos ya indicado; hay muchos asuntos, y pocos jueces, muchos los litigantes y pocos los magistrados; quien sabe cuanto tiempo necesita un juez para sentenciar una causa.

Continuará.

POLICIA.

Todo el mundo clama por la policia; pues la que hay hoy no puede dar cumplimiento á las urgentes necesidades que afligen á la poblacion; en la ciudad no están seguros los ciudadanos pacíficos por la mucha gente sin ocupacion que hay en ella, pues para vivir necesitan atentar contra la propiedad del vecino. En la campaña es mucho mas sensible este mal; donde quiera se encuentran, ladrones, facinerosos, hombres sin sentimientos humanos, hombres acostumbrados á vivir de la maldad, y hombres que abrigan las mas depravadas intenciones; esto cometen las mayores atrocidades en los indefensos vecinos de ellas que están siempre espuestos á sus furias, así como lo está un poyuelo á la de un gavilán; sus ganados, sus caballos,

(6)

su casa, sus bienes, su familia, y aun sus propias vidas están espuestas continuamente á ser violadas por estos hombres cuyo número por desgracia es muy crecido en nuestra campaña.

La causa principal de estos enormes males, es la falta de una policia en nuestro país, que haga respetar los derechos de los ciudadanos, y que aprehenda la inmensidad de vagos que infestan, tanto la campaña como la ciudad, pues en esta abundan tambien en gran número no ocupándose por lo regular, en otra cosa que en andar en juegos de café en café.

La mucha abundancia de esta mala semilla (los vagos) es uno de los males que nos ha legado la guerra; los de la capital son los más del ejército imperial que han quedado desertados; los de la campaña de los ejércitos, Argentino y Oriental; que están dispersos por toda ella.

Solo una vigilante policia puede remediar tantos males; los que son de mucha consecuencia, y que sino se acude á remediarlos con prontitud traerá muy malos resultados.

En cuanto á la policia baja tambien está en el estado mas deplorable y por lo mismo *Continúa.*

ASAMBLEA GENERAL.

La Comision especial sobre reforma ha presentado la siguiente—

MINUTA DE DECRETO.

ART. I. El GOBIERNO PROVISORIO presentará á la mayor brevedad á la H. A. G. C. y L. un informe sobre las economías que pueden hacerse en todos los ramos de la Administracion, consultando la

(7)

exactitud del servicio, y al producto de las rentas actuales.

2. Dicho informe abrazará los establecimientos que no estén provistos, y que el GOBIERNO considere necesarios. Comuníquese &c. — *Chucarro.—Perez.—Masini.—Huedo.—Pagola.—Cavia.—Echavarrizca.—Zubillaga.*

La comocion especial á la cual se le pasó la comunicacion del Exmo. gobierno provisorio, sobre haber nombrado al fiscal general Dr. D. Lucas José Obes, encargado de los tres ministerios; ha aconsejado á la Honorable Asamblea, que se pida esplicaciones del gobierno, en que se espresé cual es la causa que le ha motivado á expedir el decreto del 16 del corriente.

La comision funda su dictámen que hallándose el señor Obes desempeñando el empleo de fiscal general; es incompatible con el encargo de los ministerios; mas cuando estas secretarias deben estar con absoluta independencia, una de las otras.

En el número siguiente diremos algo mas sobre este asunto.

Anoche han sido anuladas por la H. A. las elecciones hechas el 30 del pasado, para alcalde ordinario, y defensor de menores, y esclavos de este departamento; nosotros felicitamos al pueblo de Mon-

(8)

tevido por haber conseguido lo que contanta justicia reclamaba; y por haber hecho uso del sagrado derecho de peticion tan propio de los paises Republicanos.

Con fecha 16 del corriente se han probisto los ministerios que se hallaban bacantes conforme à la resolucion de la Representacion Nacional por la que acordò, que S. E. el Sr. gobernador tubiese para el despacho dos ministros secretarios; habiendo sido nombrados para el desempeño del de gobierno guerra, y relaciones esteriorees el brigadier general D. Fructuoso Rivera, y para el de hacienda el contador jubilado D. Jacinto Acuña de Figueroa.

No sabemos si al benèmerito ciudadano D. Juan Francisco Girò, se le ha admitido la renuncia que dicen ha hecho del cargo de Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores; deseariamos saberlo para darlo al público.

—•••••—
AVISO.

A los señores à quien se les llevase este primer número y no gustasen suscribirse à el tredrà la bondad de devolverlo.

IMPRESA REPUBLICANA.

